

**Artículo 5°.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI  
Secretaria de Descentralización (e)

1145398-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0544-2014-MINAGRI

Lima, 25 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 189-2014-MINAGRI-DVM PA, de fecha 02 de setiembre de 2014, del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 03 de julio de 1978, por los países de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, se constituye en el instrumento jurídico que reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonía; además de reafirmar la soberanía de los países amazónicos, incentiva, institucionaliza y orienta el proceso de cooperación regional entre los mismos. Su objetivo central, es la promoción del desarrollo armónico de la Amazonía, y la incorporación de sus territorios a las respectivas economías nacionales, lo que es fundamental para el mantenimiento del equilibrio entre crecimiento económico y preservación del medio ambiente;

Que, el artículo XXIII del Tratado de Cooperación Amazónica, establece que los países signatarios en su calidad de Países Contratantes crearán Comisiones Nacionales Permanentes encargadas de la aplicación del referido Tratado en sus respectivos territorios, así como de la ejecución de las decisiones adoptadas por las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores y por el Consejo de Cooperación Amazónica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2010-RE, se modificó la denominación de la Comisión Nacional Permanente Peruana del Tratado de Cooperación Amazónica, creada mediante Decreto Supremo N° 011-80-RE, modificada a su vez por Decreto Supremo N° 028-97-RE, siendo denominada en adelante "Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)", aprobándose también su conformación, entre los cuales señala que debe estar integrada por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0289-2014-MINAGRI, se designó a la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó, entonces Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y al señor Helmut Theodor Scheuch Rabinovich, Director de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se dá por concluido el proceso de fusión por

absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, en calidad de entidad absorbente y, en consecuencia, se declaró extinguida la citada Dirección General; asimismo, mediante su artículo 3, se dá por concluida la designación de la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó como Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI;

Que, mediante Oficio del Visto, del Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, propone la actualización de la designación de los representantes ante la mencionada Comisión Nacional Permanente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación conferida a la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó y al señor Helmut Theodor Scheuch Rabinovich, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA), dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a (al) (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y a (al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica y a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1144391-1

### Aprueban la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0545-2014-MINAGRI

Lima, 25 de setiembre de 2014

VISTO:

Los Oficios Nos. 841-2014-MINAGRI-OPP/UDOP, 1128-2014-MINAGRI-OPP/UDOP y 2309-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM, y los Informes Técnicos Nos. 003-2014-MINAGRI-UDOP/OPP, 015-2014-MINAGRI-UDOP/OPP y 037-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar